ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Agricultura

Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera
Apartado 10163, Santurce, Puerto Rico 00908
Tel. (787) 756-5945 Fax (787) 767-4969

26 de marzo de 2015

CARTA CIRCULAR NÚM. 2015-12

A: Todos los Acreedores que hayan otorgado préstamos garantizados con cuota de producción de leche; Instituciones Financieras; Bancos; Ganaderos; u otras Personas Interesadas

Re: Certificaciones de Cuota

El Artículo 8 del Reglamento Número 7 (#6669) de la Industria Lechera aprobado el 14 de agosto de 2003 dispone que ("[l]a Oficina emitirá certificaciones de cuota, las cuales incluirán la licencia del ganadero, localización de la vaquería, planta elaboradora a quien entrega, cuota que posee y gravámenes o hipotecas de cuotas existentes en el registro. Se expedirán a petición del propio ganadero o de funcionarios de agencias crediticias. Cuando sea solicitado por otras personas que no sean las antes mencionadas, deberá presentarse una autorización por escrito del ganadero. Las certificaciones de cuota sólo se entregarán personalmente o por correo. No se enviarán vía facsímil.").

A partir del **28 de abril de 2015**, toda persona con interés de solicitar una Certificación de Cuota deberá hacerlo por escrito, bajo su firma, dirigiendo su solicitud al Administrador de ORIL y especificando en ésta el propósito de la misma. Previo a la entrega de la Certificación, la persona o entidad que solicitó la misma tendrá que presentar los sellos de Rentas Internas por la cantidad de dos dólares con cincuenta centavos **($2.50)** los cuales irán adheridos a cada Certificación que solicite. Cumplido este requisito, se procederá con la entrega de la Certificación ya sea personalmente o por correo según lo solicite la persona interesada.

Lcdo. Edmundo Rosaly Rodríguez
Administrador
erosaly@agricultura.pr.gov